TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **mixservice.cl**
Rol Nº 005 – 2012
OF NIC: 15770

En Santiago a 31 de enero de 2012.

Que los señores GASTRONÓMICA ANGELINA BERRÍOS GONZÁLEZ E.I.R.L., siendo su contacto administrativo doña Angelina Berríos, ambos domiciliados en Bello Atardecer Nº 33, Tomé, Concepción, solicitaron con fecha 06 de octubre de 2011, el nombre de dominio **mixservice.cl**, y a su vez, los señores INVERSIONES Y COMERCIAL AUSTRAL LTDA., representados por Sargent & Krahn, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello Nº 2711, oficina 1701, Las Condes, Santiago, siendo su contacto administrativo doña Paula Benavides, domiciliada en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 19, Las Condes, Santiago, solicitaron con fecha 04 de noviembre de 2011 el mismo nombre de dominio **mixservice.cl**;

Que mediante Oficio OF 15770, de NIC Chile, de fecha 19 de enero de 2012, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **mixservice.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 19 de enero de 2012, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 30 de enero de 2012, a las 11:00 horas**,** en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 30 de enero de 2012, a las 11:00 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que los señores GASTRONÓMICA ANGELINA BERRÍOS GONZÁLEZ E.I.R.L., son el primer solicitante del nombre del dominio **mixservice.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 06 de octubre de 2011 y que la solicitud de los señores INVERSIONES Y COMERCIAL AUSTRAL LTDA., tiene fecha 04 de noviembre de 2011;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **mixservice.cl**
Rol Nº 005 – 2012
OF NIC: 15770

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **mixservice.cl**, al primer solicitante señores GASTRONÓMICA ANGELINA BERRÍOS GONZÁLEZ E.I.R.L.

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a NIC-Chile vía -mail, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Daniela Zamorano Montenegro y doña María Pía Bustos Álvarez en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

María Pía Bustos A.
Testigo